

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.

ACTA N° 010

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

PRIMERA CONVOCATORIA : 08.30 horas
SEGUNDA CONVOCATORIA : 09.00 horas
HORA DE INICIO : 09:00 horas
HORA DE TÉRMINO : 13.53 horas
LUGAR : Hoteles José Antonio, ubicado en Av. 28 de Julio 398 Piso 9, Miraflores.

ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA – MINISTERIO DE SALUD

DRA. NORKA ROCIO GUILLEN PONCE - Directora General de Personal de la Salud PRESIDE

SECRETARIO TÉCNICO

DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

1. DR. EDDIE VARGAS ENCALADA REP. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
2. DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA REP. Universidad Nacional Federico Villarreal
3. DR. IVAN CHAVEZ PASSIURI REP. Universidad Nacional San Agustín
4. DR. JORGE MORENO LEGUA REP. Universidad Nacional San Luís Gonzaga Iça
5. DRA. NORA BECERRA SANCHEZ REP. Universidad Nacional de Trujillo - VIRTUAL
6. DR. JULIAN SALAS PORTOCARRERO REP. Universidad Nacional del Altiplano

- | | | |
|-----|---------------------------------|---|
| 7. | DR. CARLOS YARLEQUE CABRERA | REP. Universidad Nacional de Piura |
| 8. | DR. OSCAR PAMO REYNA | REP. Universidad Peruana Cayetano Heredia |
| 9. | DR. VICTOR ABURTO LOROÑA | REP. Universidad de San Martín de Porres |
| 10. | DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA | REP. Universidad Ricardo Palma |
| 11. | DR. MIGUEL BARANDIARAN DEJO | REP. Universidad Privada Antenor Orrego |
| 12. | DR. RENZO DEL OSCAR CRUZ CALDAS | REP. Universidad San Pedro |
| 13. | DR. MILTON ANTONIO TELLO CRUZ | REP. Universidad Nacional del Centro del Perú |

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

- | | | |
|----|------------------------------------|---------------------------------|
| 1. | DR. ENRIQUE FLORES BETETA | REP. ESSALUD |
| 2. | DR. JIMMY ANGO BEDRIÑANA | REP. GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO |
| 3. | DR. WALTER JOSE PORTUGAL BENAVIDES | REP. GOBIERNO REGIONAL CALLAO |
| 4. | DR. EMILIO LIAS CUERVO | REP. GOBIERNO REGIONAL CUSCO |

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

- | | | |
|----|------------------------------|--------------|
| 1. | DR. MIGUEL FARFAN DELGADO | REP. ASPEFAM |
| 2. | DRA. MONICA ALFONSO SALAS | REP. CMP |
| 3. | DR. GILVER CANDUELAS FLORES | REP. ANMRP |
| 4. | DR. JUAN VICTOR QUIROZ MEJIA | REP. IML |

INVITADOS

- | | | |
|-----|---------------------------------|--|
| 1. | DR. PEDRO DIAZ URTEAGA | MINSA |
| 2. | DR. CARLOS ALBERTO RAZURI SILVA | ASESOR LEGAL MINSA. |
| 3. | DR. MIGUEL ANGEL CASTRO MAURI | ASESOR LEGAL CONAREME. |
| 4. | DRA. ANA OLASCOAGA MESIA | Universidad Peruana Cayetano Heredia |
| 5. | DR. JUAN CARLOS MEZA GARCIA | Universidad de San Martín de Porres |
| 6. | DR. ALEJANDRO BERMUDEZ GARCIA | ASPEFAM |
| 7. | DR. JOSE MANUEL LUICHO SOBRADO | ANMRP |
| 8. | DR. VALENTIN JAIMES SERKOVIC | Universidad Nacional Federico Villarreal |
| 9. | DR. MANUEL NUÑEZ VERGARA | ASPEFAM |
| 10. | DRA. JUDITH MAGUIÑA ROMERO | IML |
| 11. | DR. HENRY CHAVARRY DELGADO | (Acuerdo N° 028-CONAREME-2019-AG) |

Siendo la hora establecida para la primera convocatoria se tomó lista de asistencia, la que no se logró el quórum requerido, recurriendo a la segunda convocatoria se comprobó la asistencia de los miembros presentes de acuerdo a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria ha sido realizado bajo los alcances de la citada norma legal y el Estatuto de CONAREME, encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de 22 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General.

Se inicia la presente Asamblea General Ordinaria bajo la conducción de la Dra. Norka Rocío Guillen Ponce, en su condición de Directora General de la Dirección General del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, conforme a la Resolución Ministerial N° 369-2019/MINSA; en razón de ello, tiene la facultad de representar al titular del Ministerio de Salud, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 703-2016/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 149-2017/MINSA y asume la presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, conforme a la Ley 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Se inicia la presente Asamblea General Ordinaria actuando como Secretario Técnico el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, a fin de desarrollar la presente agenda:

I. AGENDA:

1. Modificación del Plan Estratégico de CONAREME.
2. Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico.
3. Manual de Acreditación de Sedes Docentes en el SINAREME.
4. Manual de Autorización de Campos Clínicos de Residentado Médico.
5. Conformación del Comité de Sede Docente en el Primer Nivel de Atención.
6. Aprobación de fechas de Asamblea General para el año 2020.
7. Licenciamiento de Universidades Públicas y Privadas ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
8. Vigencia de los Campos Clínicos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-88-SA.
9. Reorganización de la labor administrativa del personal de CONAREME.
10. Oficialización de los Documentos Normativos aprobados por el CONAREME para su publicación en el diario El Peruano.
11. Dispensa de aprobación del acta.

II. DESPACHO:

No hay Despacho para esta Asamblea General.

III. INFORMES:

Dr. Eduardo Paredes: Saluda, da la bienvenida a todos los miembros y toma la asistencia de los integrantes del Consejo Nacional de Residentado Médico, que con acorde con el marco legal del SINAREME, resulta necesario para tener el quórum reglamentario.

Dra. Norka Guillén: Saluda y bienvenida a los integrantes del Consejo Nacional, explicando la importancia de la participación de los representantes para poder avanzar en las acciones que se vienen desarrollando para mejorar el Sistema Nacional de Residentado Médico.

IV. PEDIDOS:

Dr. Eduardo Paredes: En este punto de la Asamblea General, se solicita que los representantes de las instituciones y entidades realicen sus correspondientes pedidos.

Dr. Jimmy Ango: Quisiera saber si trataremos en la presente Asamblea General, la situación presentada por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, al no haber obtenido el licenciamiento institucional y sus efectos en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, al contar la Región Ayacucho con campos clínicos aprobados por el CONAREME.

Dr. Gilver Canduelas: Resulta necesario se realice la aclaración sobre las vacaciones trucas.

Dr. Miguel Castro: Al respecto, sobre las vacaciones trucas, es de considerar, que el marco legal del SINAREME, ha referido este aspecto, contenido en el financiamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud, al momento de participar en la oferta de vacantes en cada Concurso de Admisión, debiendo asumir el cumplimiento de sus compromisos en ese sentido.

Dr. Emilio Lias: Solicita apoyo, para que la Región de Cusco, pueda priorizar las especialidades necesarias para la región de acuerdo con los problemas sanitarios existentes en la región.

V. ORDEN DEL DÍA:

1. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONAREME

Dr. Eduardo Paredes: En el año 2018 se aprobó el Plan Estratégico de CONAREME, revisado este como corresponde al año, se han identificado objetivos que corresponden mejorar y ajustar a las funciones establecidas para el CONAREME, en el marco legal del SINAREME.

Se tiene expuesto las modificaciones propuestas, para su evaluación (Anexo 1 - Cuadro de las modificaciones del Plan Estratégico)

Dr. Eduardo Paredes: Visto la propuesta de la modificación del Plan Estratégico de CONAREME, sino hubiera algún comentario pasamos a la votación

Dr. Iván Chávez: Disculpe Doctor Eduardo Paredes, podría repetir el punto 1, que refiere al Programa de Residentado Médico.

Dr. Eduardo Paredes: El primer objetivo, es con relación a los programas por competencias, aspecto que no le compete al SINAREME.

Dr. Iván Chávez: Me parece que la Ley del SINAREME, si menciona sobre los programas por competencias.

Dr. Eduardo Paredes: El reglamento de la Ley establece que los programas contengan las competencias que va a adquirir el residente y las que serán evaluadas durante su formación, por otro lado el subcomité de estándares viene trabajando las competencias mínimas genéricas y específicas de 20 programas de residentado médico, participando los médicos residentes, representantes de las universidades y de las sociedades científicas, por lo tanto, CONAREME si está trabajando las competencias genéricas mínimas y específicas para las distintas especialidades.

Dr. Oscar Pamo: En relación con la propuesta, refiere sobre la demora del envío de la información por parte de las universidades, no creo que mejoren, pero si se debe dejar que suban la información al SIGESIN, puede ser una penalidad que no lo realicen oportunamente.

Dr. Eduardo Paredes: Las instituciones son responsables de muchos de los procesos, tratamos de que los procesos mejoren, existen universidades que realizan los procesos adecuadamente, pero creemos que mejorando el SINAREME en el cual se permita que las universidades ingresen la información y luego trabajar con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con arreglo a Ley. El CONAREME puede sancionar tanto a las instituciones prestadoras y formadoras como a los médicos residentes y postulantes, en caso de incumplimiento.

Puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 17

En contra: 04

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 062-CONAREME-2019-AG: Aprobar las Modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2018-2022, del Consejo Nacional de Residentado Médico, el cual, se encuentra anexo a la presente acta, las mismas que forman parte integrante del Plan Estratégico Institucional 2018-2022, de CONAREME.

2. MANUAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MEDICO.

Dr. Eduardo Paredes: El Sub Comité de Calidad del Comité Directivo, a través de la Comisión de Autorización, tiene propuesto un proyecto: Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, con arreglo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Este documento, se basa en el perfil de egreso, y nos permite determinar las competencias que debe tener el residente al terminar su formación. De acuerdo con el perfil de egreso expresado se establecerán las estrategias de formación, las rotaciones, los requisitos, la norma de evaluación, los tutores y coordinadores, entre otros.

Previo a ello, existen requisitos de Ley, en primer lugar, las Universidades deben estar licenciadas por SUNEDU, siendo, esta, la última fecha el 31 de diciembre del 2019, la carrera de medicina debe estar acreditada por SINEACE; ya han pasado 13 años desde el inicio de la acreditación de la carrera de medicina. Debe haber un responsable de la unidad encargada de la especialización dentro de la organización de la universidad, esta unidad tiene un MOF y ROF, un espacio físico, donde se pueda atender a los residentes, establecer horarios de atención, un correo electrónico y teléfono. Para cada especialidad debe haber un equipo que maneje los manuales, todas estas instancias deben tener un documento de aprobación por parte de la universidad.

El programa de formación debe estar aprobado según la norma; la SUNEDU señala, que la Universidad debe tener dentro de sus normas aprobadas los Programas de formación; por otro lado, CONAREME, aprobó la estandarización de la nomenclatura, la duración en años está en vigencia en la actualidad.

La SUNEDU indica, que cada especialidad, debe contar con un coordinador, ojo que debe haber un responsable del cumplimiento del programa; además, debería haber una fundamentación de los programas de formación con los que cuenta cada universidad, señalando aspectos generales, perfil de egreso; considerando la modalidad: residentado medico escolarizado o por adquisición y evaluación progresiva de competencias.

Muchos residentes se quejan de que no tienen establecidos en sus programas las rotaciones (internas y externas), el programa de formación debe de contar con el cuadro de rotaciones (electivas incluidas); a la fecha algo debe estar fallando, porque se ve que los residentes son los responsables de ver sus rotaciones. Los programas deben establecer las rotaciones, conexiones y la aceptación de la sede.

El programa, es un documento que permite a la universidad, a la sede, al residente, al coordinador y a los tutores contar con una guía durante el tiempo que dure el proceso de formación del médico residente.

La Ley del SINAREME, establece rotaciones por telemedicina, otro problema que existen que son las guardias, por ejemplo, dermatología en emergencias, probablemente no necesita, pero ellos están pidiendo que se haga en consultorio, algo que no se puede dar. La ley menciona, pero debería estar señalado en el programa.

Hay que tener en cuenta que no acudir o ausentarse a las guardias, es una falta grave, hemos tenido el caso de un residente que presentaba un certificado médico para no asistir a la guardia y estaba trabajando en una clínica.

Este, es un documento bastante completo, señala todo lo que debe haber en un programa, la forma de evaluación, entre otros. Se debe tener en cuenta que en caso se desapruuebe a un residente, se debe realizar en el año lectivo, esto es algo que se debe de respetar; porque luego se vienen los juicios.

También se han considerado los instrumentos de evaluación, tener en cuenta los criterios para poder calificar el desarrollo del programa. Este es un sistema educativo, se establecerán tiempos para que se pueda ir mejorando.

Dr. Alejandro Bermúdez: Lo primero es felicitar por el documento técnico, porque es un paso importante para el residentado médico, es un documento completo, que nos permite conocer detalladamente los programas de formación de las distintas universidades que conforman el SINAREME.

Nosotros hemos estado analizando la propuesta y consideramos que hay dos puntos que pueden ayudar: el financiamiento, el cual nos permitirá poder ejecutar el programa durante el tiempo, se están presentando muchos requisitos, eso tiene un costo, yo recomendaría incluir, la posibilidad que la universidad pueda presentar un plan de financiamiento que garantice la continuidad de los programas de residentado médico.

Como ejemplo, en el caso de una Universidad, para que cubran los gastos deben tener aproximadamente entre 200 y 300 residentes, por lo que no garantiza los gastos para algunas universidades. El otro punto es el régimen laboral de los residentes, me corrigen, el régimen laboral corresponde al primer nivel del ministerio de salud, los recursos del propio hospital, no debería ser un punto de discusión sobre si se hace o no las guardias. Por otro lado, un aporte sería poder estudiar un modelo de convenio para que no exista discrepancia (trabajador / residente), preparemos un documento inclusive antes de postular, propuesta para este documento: financiamiento / convenio marco muy similar sobre residente trabajador y residente estudiante.

Dr. Miguel Castro: Quisiera realizar una aclaración el Médico Residente es un estudiante en formación que tiene una vinculación contractual con la institución prestadora de servicios de salud por los estudios de residentado médico que realiza; ello regulado en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, realizando en la sede actividades

académico -asistenciales cumpliendo un programa de formación; por tanto, no podemos referir al médico residente como trabajador.

Dr. Eduardo Paredes: Se va a tomar en cuenta, el aspecto relacionado al financiamiento.

Dr. Julián Salas: Considero adecuado incluir el tema del financiamiento, hay que tomar en cuenta los cobros de las universidades por el examen. Una consulta adicional, como es el caso de las universidades que no estén licenciadas, desde cuando se suspende de la participación en el SINAREME. También se tiene información de que los residentes pagan para las rotaciones por lo que es un problema que se debe abordar.

Dr. Oscar Pamo: Una consulta, en base a que, se realiza la calificación o categorías. Creo que debe ser que se cumple o no se cumple; luego se puede haber de plazos para arreglar los aspectos que no se cumplieron.

Dr. Jimmy Ango: Existe algún criterio respecto del programa de la universidad con la sede docente, si se requiere la apertura nuevas sedes, entiendo es que la universidad es que tiene que buscar a la sede.

Dr. Eduardo Paredes: Ese aspecto lo vemos cuando veamos el manual de acreditación

Dr. Emilio Lias: Hablaba de convenios, si cada universidad quiere ingresar al SINAREME, acabo de ver que la universidad que recién a firmado convenios, que las universidades deben tener coordinador y tutores, a través de la Dra. Luisa Diaz que está mostrando interés en el residentado. Como se puede evaluar la gestión, debe tener una valorización para el cumplimiento.

Dr. Jose Luicho: ¿Quisiera hacer una consulta, dentro del programa y relacionado al tema laboral, se puede ver la posibilidad de que al médico residente se les entregue material de bioseguridad, se puede considerar dentro del documento una especificación sobre este tema?

Dr. Eduardo Paredes: En el manual de autorización de campos clínicos se abordará el tema.

Dr. Miguel Castro: el médico residente es considerado como un estudiante, sus derechos y obligaciones están establecidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento.

Dr. Eduardo Paredes; ¿Los doctores que están presentes virtualmente, vía zoom, tienen alguna consulta?

Dr. Iván Chávez: Con relación al manual de funcionamiento de programas, hay un punto importante que no se debe dejar de lado, que es el plan curricular, señalando cuales son los requisitos de formación, es una parte importante donde se articula la formación con la sede docente, este plan debe señalar lo que debe cumplir la sede docente, esto con objeto que haya una coherencia para llevar a cabo de llevar el programa.

Dr. Alejandro Bermúdez: Estamos hablando de una negociación bastante grande entre las universidades y las sedes. Lo ideal sería que se pueda contar con un solo documento, el convenio de posgrado y CONAREME, ya que a la fecha se tiene convenios para pregrado, postgrado y para cada especialidad y cada uno conlleva a una contraprestación. El costo real del resindentado médico se va a disparar. Debemos tener cuidado cuando plantemos la obligatoriedad de esto, si consideramos todos estos acápite.

Dr. Carlos Razuri: Hoy en día hay nuevo marco legal, lo que conlleva a la necesidad de contar con convenio específicos, tenemos que recordar que el resindentado médico tiene su propia Ley, su marco legal especial, y para poder cumplirla primero vamos a autorizar un programa de resindentado médico, vamos tener una sede docente acreditada, esto no tiene nada que ver con el profesional médico, porque el residente es un alumno y no le alcanza ningún beneficio como trabajador, en este caso, estamos hablando de las condiciones de medico como estudiante. Estamos tomando una dimensión, vamos a entrar a tener un programa autorizado, una sede acreditada, que nos permitirá desarrollar actividades de formación de calidad.

Dr. Filomeno Jauregui: Realmente, ya que se está tomando el tema de convenios, quiero informar que gran parte estos convenios no se han cumplido por las contraprestaciones, que se va hacer mientras tanto a partir de enero, ya que algunas sedes docentes no están recibiendo a los residentes, en la sesión anterior, se quedó que se desarrollaría coordinaciones con ESSALUD, para ver alternativas de solución y a la fecha no tenemos conocimiento de los avances.

Dr. Eduardo Paredes, el representante del Instituto de Medicina Legal (IML) se retiró, hay un profesional médico representante del Instituto de Medicina Legal, que, en calidad de invitado, puede dar opiniones, sin voto, a consideración de la Presidencia.

Dra. Rocío Guillen: La Dra. Judith Maguiña Romero (IML), tiene la condición de invitada en la presente asamblea general.

Puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 20 (se retira el representante del IML).

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG: Aprobar el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Resindentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de resindentado médico, con arreglo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Acuerdo N° 064-CONAREME-2019-AG: Encargar al Comité Directivo del CONAREME, realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución del **Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG.**

3. MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES EN EL SINAREME.

Dr. Eduardo Paredes: La Comisión encargada del proceso de Acreditación de Sedes Docentes, trabajó un manual y los estándares y el CONAREME, aprobó realizar la validación en establecimientos de distintos niveles, MINSA y Es salud, de Lima y Provincias, a consideración los acuerdos administrativos emitidos para tal efecto:

El CONAREME, a través de su Asamblea General de fecha 17 de mayo de 2019, tiene debatido y aprobado estándares e instrumentos para la acreditación de sedes docentes:

“Acuerdo N° 022-CONAREME-2019-AG Aprobar por Unanimidad, se realice la validación y el Piloto del Manual, estándares e instrumentos para la Acreditación de Sedes Docentes, autorizando al Comité Directivo del CONAREME, la realización del mismo.

Acuerdo N° 023-CONAREME-2019-AG Encargar al Comité Directivo del CONAREME, sistematizar los resultados de la validación y del Piloto del Manual, e instrumentos para formular la propuesta del “Proceso de Acreditación de Sedes Docentes del SINAREME”; para luego ser aprobada por el CONAREME, en una próxima Asamblea General.

Acuerdo N° 024-CONAREME-2019-AG Aprobar por Unanimidad, la realización de un Taller para la Formación de Evaluadores de Acreditación de Sedes Docentes, autorizando al Comité Directivo del CONAREME para su ejecución.”

Invito al Dr. Pedro Díaz, quien preside la Comisión de Acreditación, para que pueda realizar la presentación del Manual de Acreditación luego del proceso de validación.

Dr. Pedro Díaz: Se ha conformado una comisión de acreditación, algunos de sus miembros se encuentran presentes, como la Dra. Ana Olascoaga, Dr. Iván Chávez, Dr. Filomeno Jauregui y otros representantes de instituciones, con los que hemos trabajado en la elaboración y validación de este documento; el cual tiene un marco conceptual, también una matriz que también está en base al marco legal. Se han identificado componentes, que son evaluados, como educación, atención en salud, humanización del paciente, monitoreo de satisfacción del paciente interno y externo.

Dr. Eduardo Paredes: Se ha validado en sedes de los tres niveles, además, a nivel de las regiones y Lima Metropolitana. Cabe señalar, que a nivel mundial no hay un documento para acreditación de sedes docentes, en Argentina hay un documento integral. Se realizó un taller en el cual estuvo un representante del Ministerio de Salud de Argentina, quien explico que cuentan con un documento, pero no como lo tenemos algo tan específico como la propuesta de nuestro manual.

Dr. Pedro Díaz: En ese taller también se contó con la presencia de representantes de la SUNEDU, SINEACE y OPS.

Dr. Eduardo Paredes: Este manual luego del proceso de validación se dividió en dos documentos, diferenciados por niveles: uno para el primer nivel y otro para el segundo y tercer nivel; cabe señalar que el documento ha sido mejorado con los aportes durante el proceso de validación. Las sedes involucradas en el proceso de validación lo han tomado de mejor manera, han participado activamente, han considerado el documento como muy interesante.

Dra. Norka Guillén: En el primer nivel, se tiene que tomar en cuenta las redes integradas, lo cual es importante mencionarlo.

Dr. Eduardo Paredes: es correcto Dra. Guillen y se ha considerado en este documento técnico.

Puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 20

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG: Aprobar los Manuales de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico, con arreglo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Acuerdo N° 066-CONAREME-2019-AG: Encargar al Comité Directivo del CONAREME, realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución del **Acuerdo N° 066-CONAREME-2019-AG**.

4. MANUAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS DE RESIDENTADO MEDICO.

Dr. Eduardo Paredes: Para el proceso de aprobación de campos clínicos se debe contar con los programas aprobados; en general, este procedimiento no ha variado mucho con relación a lo que se venía realizando. Se tiene que realizar la entrega de los documentos (programas de formación) a los residentes, entrega de notas (los residentes deben ver sus notas), las sedes docentes necesitan esta información, para saber si han sido o no promovidos, para que puedan realizar los contratos.

La universidad debe tener en la sede docente, como mínimo el tutor, que debe ser docente de la universidad y de la especialidad.

La idea de contar con este documento es que nuestro Sistema de Residentado Médico, vaya mejorando paulatinamente.

Se han presentado casos de médicos residentes con Tuberculosis, entre otros casos; tenemos que trabajar en conjunto para cumplir con la finalidad del marco legal del SINAREME. Los médicos residentes, deben de contar con alimentación, ambientes de descanso, posibilidad de tener medios de información (wifi) para que los médicos puedan hacer consultas bibliográficas, entre otros.

Dr. Alejandro Bermúdez: Nosotros debemos tener cuidado cuando hablamos de estándares.

Dr. Oscar Pamo: Este documento es importante para saber dónde estamos y nos ayude a mejorar, la facultad debe encargarse de hacer un estudio de costos, yo sí creo que este documento es muy importante, porque siempre existe algo por mejorar.

Dr. Jimmy Ango: Quisiera realizar una pregunta, se tiene especificado en este documento si hay un mínimo de profesionales.

Dr. Eduardo Paredes: Si, se debe contar con tres especialistas en el servicio como mínimo; todo es un conjunto que el hospital debe tener para poder ser sede docente, la ley nos señala que a partir de enero hay que aprobar los programas de formación, acreditar las sedes docentes y los campos clínicos.

Dr. Jimmy Ango: Para que una universidad ingrese al SINAREME, que debe de cumplir, y cuantas promociones de egresados de médicos cirujanos.

Dr. Eduardo Paredes: Una universidad debe tener cinco promociones de egresados, esta exigencia se tiene aprobado por el CONAREME.

Dr. Julián Salas: Este documento es muy importante, ya que al contar con requisitos mínimos necesarios se debe conversar con los hospitales, y en caso no se cumpla, se puede exigir su cumplimiento y lograr así lo mejor para el residente.

Dr. Eduardo Paredes: Se debe tener en cuenta, que este proyecto técnico de Manual de Autorización de Campos Clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente, con arreglo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 18 (Se retira la Dra. Mónica Alfonso)

En contra: 00

Abstenciones: 01

Producida la votación se aprobó por mayoría los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG: Aprobar el Manual de Autorización de Campos Clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente, con arreglo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Acuerdo N° 068-CONAREME-2019-AG: Encargar al Comité Directivo del CONAREME, realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución del **Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG**.

5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

Dr. Eduardo Paredes: se está solicitando la conformación del Comité de Sede Docente, se ha tenido muchos problemas para la conformación en el primer nivel; algunos establecimientos no cuentan con staff de médicos suficientes para la conformación del comité de acuerdo con la estructura presentada, es por eso por lo que se ha elaborado una propuesta de conformación de comité de sede docente exclusivamente para el primer nivel. Solicito al Asesor Legal de CONAREME, intervenga, para que explique esta propuesta.

Dr. Miguel Castro: Se tiene regulado en el artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, Ley 30453, acerca de los Comités de Sede Docente del Residencia Médico, que son órganos de articulación del SINAREME, que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residencia médica, los que se encuentran conformados por:

- 1. El director general de la institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede.*
- 2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residencia médica.*
- 3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.*
- 4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.*
- 5. Un representante del cuerpo médico de la institución.*

Se tiene regulado el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que regula, en su letra d), del artículo 5°, que los Comités de Sede Docente, son los órganos de primera instancia del SINAREME, encargados de resolver las controversias derivadas de las relaciones académico-asistenciales en las que participa el médico residente con ocasión del desarrollo de su programa de formación. Tal instancia, garantiza el ejercicio de los derechos del médico residente y a su vez el cumplimiento del programa de formación.

Así también, lo regulado en su artículo 19°, acerca de la definición del Comité de Sede Docente, que es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El Comité de Sede Docente,

se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.

Es en Asamblea General Ordinaria del CONAREME, de fecha 02 de agosto del 2019, ha sido vista y debatido los Criterios para Implementarse en la Conformación del Comité de Sede Docente del Sistema Nacional de Residentado Médico, los que, en razón a la problemática presentada, que podría vulnerar el cumplimiento del marco legal del SINAREME, al momento de sesionar y en atención al ejercicio de derechos y obligaciones en el contexto del debido procedimiento.

Los criterios a implementarse coadyuvan a establecer la conformación y la operatividad de la instancia, a través de las correspondientes sesiones del Comité de Sede Docente, ante la detección de una problemática presentada, de no haber sido desarrollado expresamente, a través de la Ley N° 30453, en su artículo 15°, numeral 3, y en su Reglamento, como lo es lo correspondiente a las áreas de especialidades que participan en las sesiones del Comité de Sede Docente; así también, es necesario precisar que resulta necesario establecer el número de participantes (Jefes de los departamentos asistenciales o administrativos), así como el número del quorum necesario para las sesiones del Comité de Sede Docente.

Arribando lo dispuesto por el Pleno del CONAREME, la aprobación de los criterios a implementarse, a través del Acuerdo N° 039-CONAREME-2019-AG, notificando los alcances a las sedes docentes para su cumplimiento; emitiendo la Resolución N° 020-2019-CONAREME, Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico. Respecto a la conformación del Comité de Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud, que vienen desarrollando la especialidad de medicina familiar y comunitaria, en establecimientos del Primer Nivel de Atención de Salud, los que se encuentran enfocados en brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad; ello implica, que no cuentan con Departamentos Asistenciales o Direcciones u Oficinas administrativas de la sede docente del Ministerio de Salud y de las Regiones del Perú.

En ese sentido, al estar integrado varios establecimientos de salud del primer nivel, o el caso, que solo exista un solo establecimiento de salud del primer nivel, se deben conformar el Comité de Sede Docente, en la Dirección central administrativa que depende el establecimiento de salud, ante la ausencia de los departamentos o direcciones asistenciales, debiendo concurrir de la siguiente manera:

1. El director general de la red de servicios de salud, red asistencial o similares.
2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico, que no realice acto de representación del establecimiento de salud de primer nivel de atención en el Comité de Sede Docente.
3. Los/El jefe(s) del (los) establecimiento(s) de primer nivel de atención, que integra la Red asistencial o similares, donde se desarrolla el programa de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
5. Un representante del cuerpo médico de la institución, de corresponder.

Dr. Emilio Lias: Lo que propone en el informe, considera representantes de cuerpo médico, pero las redes no tienen cuerpos médicos, no sé cómo será en otras regiones, que podríamos realizar en ese caso.

Dr. Miguel Castro: Es cierto que algunas instituciones que forman residentes no cuentan con cuerpo médico, la idea es viabilizar esta conformación, por lo que se tomara en cuenta.

Dr. Filomeno Jauregui: Sugiero que en el punto 5, se indique "si tiene" o por corresponder.

Dra. Norka Guillen: Es importante conocer la realidad de los establecimientos de primer nivel, y la naturaleza ahora de las redes y micro redes.

Dr. Emilio Lias: Considero que deberían ser los jefes de las redes.

Dr. Miguel Castro: Participan en esta conformación, aquellos jefes de los establecimientos, donde se desarrollan los programas de residentado médico.

Dr. Eduardo Paredes: Si no hubiera alguna otra observación se pasaría a aprobar la modificación

A favor: 19

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 069-CONAREME-2019-AG: Aprobar la Conformación del Comité de Sede Docente en el Primer Nivel de Atención, en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, de la siguiente manera:

1. El director general de la red de servicios de salud, red asistencial o similares.
2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico, que no realice acto de representación del establecimiento de salud de primer nivel de atención en el Comité de Sede Docente.
3. Los/El jefe(s) del (los) establecimiento(s) de primer nivel de atención, que integra la Red asistencial o similares, donde se desarrolla el programa de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
5. Un representante del cuerpo médico de la institución, de corresponder.

Acuerdo N° 070-CONAREME-2019-AG: Encargar al Comité Directivo, que remita a todas las Sedes Docentes del Primer Nivel de Atención, que deben conformar los Comités de Sede Docente, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 069-CONAREME-2019-AG; debiendo las Sedes Docentes, remitir la correspondiente Acta de Instalación.

Acuerdo N° 071-CONAREME-2019-AG: Autorizar a la Presidencia del CONAREME, suscriba la correspondiente Resolución Administrativa, que se genere, publicándose la presente Resolución Administrativa en la Página Web institucional del CONAREME.

6. APROBACIÓN DE FECHAS DE ASAMBLEA GENERAL PARA EL AÑO 2020.

Dr. Eduardo Paredes: De acuerdo con Ley N° 30453, se deben desarrollar 04 asambleas ordinarias de manera presencial - virtual al año, y extraordinarias, durante el desarrollo del Concurso Nacional de Admisión y de acuerdo con las necesidades del SINAREME.

Propuesta de fechas para las Asambleas Ordinarias:

31 de enero de 2020

24 de abril de 2020

14 de agosto de 2020

27 de noviembre de 2020

Dr. Emilio Lías: Agradecería que nos remitan la relación de fechas vía correo, para poder realizar los trámites para los permisos, viáticos y pasajes.

Dr. Eduardo Paredes: Se remitirá a todos los integrantes del CONAREME. Por otro lado, el Comité Directivo del CONAREME, sesiona los segundos y cuartos viernes de cada mes. Para ambos la citación se realiza por correo electrónico.

Puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 19

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 072-CONAREME-2019-AG: Aprobar las siguientes fechas de las Asambleas Generales del Consejo Nacional de Residencia Médica 2020:

31 de enero de 2020

24 de abril de 2020

14 de agosto de 2020

27 de noviembre de 2020

7. LICENCIAMIENTO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

Dr. Eduardo Paredes: La SUNEDU está en el proceso de Licenciamiento de las Universidades Públicas o Privadas, y en este momento hay una universidad que está dentro del SINAREME, que no obtuvo el licenciamiento institucional, considerado como requisito esencial para conformar el SINAREME, siendo como resultado, el de salir del SINAREME; el CONAREME aprobó los requisitos para ingreso al SINAREME, y uno de ellos es estar licenciada.

Según la normativa vigente, al no obtener el licenciamiento, no pueden participar de procesos de admisión, por lo que no podrían participar en el Concurso Nacional de admisión al Residentado Médico 2020. Por otro lado, al final del año podremos saber si otras universidades que pertenecen al SINAREME, no han sido licenciadas, a la fecha hay 04 universidades del SINAREME que aún no obtienen el licenciamiento.

Se ha trabajado la situación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, que no tiene el licenciamiento a la fecha; esta universidad debe retirarse del SINAREME; por lo tanto, debe ser reemplazada por otra Institución Universitaria, a fin de acreditar representante en el Consejo Nacional y en el Comité Directivo. De acuerdo con la normativa del Ministerio de Educación, después de un proceso interno puede presentarse nuevamente para obtener el licenciamiento; en caso la Universidad consiga el licenciamiento debe volver a presentarse al Sistema para ser admitida, para lo cual, cumplirá con los requisitos vigentes.

Hasta hoy las Universidades: U. Nacional Federico Villareal, U. Nacional Pedro Ruiz Gallo; U. San Pedro y la U. Privada Los Andes que no han sido licenciadas, están en pleno proceso; la idea es que los acuerdos que tomemos en esta oportunidad para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, sean los que se puedan tomar para las universidades que no obtengan la licencia hasta diciembre del 2019 o el tiempo que la SUNEDU disponga para licenciar institucionalmente.

Existen campos clínicos en Universidades de las regiones, éstas están preocupadas en relación a la posibilidad de perder la formación de especialistas en sus regiones, es por eso que el Consejo Nacional debe tomar decisiones el día de hoy.

La propuesta que se presenta a este Consejo Nacional, con la venia de la Presidencia, es que la universidad que no está licenciada es retirada del SINAREME; los campos clínicos que tenga la institución universitaria queden sin efecto y solicitamos que se de autorización al Comité Directivo para tomar acciones administrativas, para salvaguardar el estudio de residentado médico de los médicos residentes.

Dr. Emilio Lías: Lo que entiendo de lo expuesto, es que se ha denegado la licenciatura, mi consulta es que tanto es viable para que esa universidad obtenga el licenciamiento, que tanto es posible que

el gobierno cierre una universidad pública, existirán otras universidades en esta situación. yo soy egresado de esta universidad por lo que me voy a abstener, sin antes determinar si todavía tienen un tiempo para subsanar.

Dr. Eduardo Paredes: Está establecido que las universidades que no están licenciadas no pueden participar del concurso de admisión, por lo tanto, los campos clínicos con los que cuenta la universidad se dejan sin efecto. El licenciamiento se inició el año 2015 y conozco que es un proceso complicado, SUNEDU eligió grupos para que sirvan de ejemplo, aquí no estamos juzgando, solo velamos por el cumplimiento de los requisitos, de las normas, si se exige algo eso debe ser para todos, y por este motivo, el Consejo Nacional debe aprobar las propuestas presentadas, la alternativa es perder estos campos clínicos o dárselos a otras universidades.

Dr. Jorge Moreno: A nivel de la Universidad se viene trabajando con la finalidad de lograr el licenciamiento el próximo año, sabemos que no podemos participar del concurso, pero que va a pasar con los alumnos que tenemos a la fecha.

Dr. Miguel Castro: El Consejo Nacional de Residentado Médico, aprobó en el año 2018, los requisitos para el ingreso de una universidad al SINAREME, uno de ellos es que la universidad se encuentre licenciada ante la SUNEDU; por este motivo respetando los acuerdos tomados por el Consejo Nacional, se trae una propuesta, es que, si no cumple, no podría formar especialistas, y la exigencia refiere que estas universidades no licenciadas, deben de garantizar la continuidad de los estudios, tanto en pregrado como postgrado.

Dr. Jorge Moreno: Nosotros como universidad estamos en el SINAREME, casi desde el inicio, tenemos más de 50 años, prácticamente no están expulsando.

Dr. Julián Salas: Este es un tema complejo, pienso que se debe proyectar cómo influirá este proceso en los años, y se debe velar por que los residentes vayan a lugares más cercanos.

Dr. Eduardo Paredes: Lo que está claro, es, que si en dos años, la Universidad no logra el licenciamiento, la universidad será intervenida por el Ministerio de Educación quien iniciaría un proceso de reorganización. En el caso de los residentes, está contemplado, siguen sus estudios por dos años, es por eso por lo que el Consejo Nacional autorizaría al Comité Directivo para que tome medidas administrativas para salvaguardar a los residentes del primer año en su momento; la universidad San Luis Gonzaga de Ica tiene 90 campos clínicos y las vacantes se establecen en abril, la universidad debe estar licenciada para esa fecha, en ese sentido, tenemos que ver que se hará con los campos clínicos.

Dr. Miguel Farfán: Lo que está claro es que nadie tiene que pactar en contra de la Ley, se trata de trabajar con el marco de Ley. Nos ponemos a disposición para trabajar de manera conjunta.

Dr. Eduardo Paredes: Vuelvo a repetir, los acuerdos que se tomen serán los mismos para todas las universidades que no se licencien

Dr. Jimmy Ango: Quisiera saber ¿cuál es el mecanismo para tener los campos clínicos, como región nosotros buscaríamos la universidad para trabajar o es CONAREME, quien tendría que decidir?

Dr. Emilio Lias: Entendí lo expuesto en relación con el tema, pero considero que es necesario que la universidad logre su licenciatura, pero nosotros tenemos que velar por los residentes. Está claro que si logra su licenciamiento ingresa al sistema.

Dr. Alejandro Bermúdez: Pero debe quedar en claro que, en el caso del Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, si se licencia regresa al SINAREME, pero como universidad nueva.

Dr. Eduardo Paredes: En vista que se ha agotado el tema y aclarado algunas dudas, solicito someter a votación el primer acuerdo, que la universidad que no logra su licenciamiento deja de conformar el SINAREME.

A favor: 17

Abstenciones: 02 (UNSLGI y UNFV)

En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 073-CONAREME-2019-AG: Aprobar que en el marco de lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y las resoluciones de la SUNEDU, las Instituciones Formadoras Universitarias públicas o privadas, conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que al primero de enero de 2020 o en el plazo que se establezca por la SUNEDU, no se hayan licenciado, o se haya denegado el licenciamiento institucional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), considerado requisito para el ingreso al SINAREME, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG, aprobado en Asamblea General del CONAREME de fecha 15 de febrero de 2018, dejen de conformar el SINAREME.

Dr. Eduardo Paredes: Sometemos a votación, que se dejen sin efecto los campos clínicos autorizados para la universidad que no logra su licenciamiento.

A favor: 17

Abstenciones: 02 (UNSLGI y UNFV)

En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 074-CONAREME-2019-AG: Aprobar que la Institución Formadora Universitaria Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, deja de conformar el Sistema Nacional de Residentado Médico, bajo los alcances de la **Resolución del Consejo Directivo N° 137-2019-SUNEDU/CD**, emitida por el Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de fecha 25 de octubre del 2019, al haberse denegado el licenciamiento institucional, requisito necesario para conformar el SINAREME; establecido por el CONAREME, a través del **Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG**, aprobado por la Asamblea

General de fecha 15 de febrero de 2018, oficializado mediante la **Resolución N° 003-2018-CONAREME**, de fecha 16 de febrero de 2018; en consecuencia, se dispone dejar sin efecto, los campos clínicos autorizados por el CONAREME, para la institución formadora universitaria citada.

Dr. Eduardo Paredes: Sometemos a votación, de que se autorice al Comité Directivo, a que tome las acciones administrativas necesarias, con el fin de realizar el traslado de los residentes de ser necesario, a fin de completar sus estudios en otras instituciones.

A favor: 17

Abstenciones: 02 (UNSLGI y UNFV)

En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 075-CONAREME-2019-AG: Disponer la continuación de la formación de los médicos residentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en los servicios de las sedes docentes que vienen ocupando a la fecha, hasta la culminación de los estudios de residentado médico, en tanto no sea superior al periodo de cese definitivo de la citada Universidad. Así también, se autoriza, de ser el caso, al Comité Directivo, el de realizar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de realizar el traslado de los médicos residentes, a fin de completar los estudios de residentado médico en otras instituciones formadoras universitarias licenciadas por la SUNEDU.

Dr. Eduardo Paredes: Ponemos al voto que se autorice al Comité Directivo a realizar las acciones para la autorización y acreditación, estableciendo los procesos administrativos para que una Universidad de otro ámbito regional pueda solicitar el procedimiento de acreditación de las regiones Ica, Huancavelica y Ayacucho.

A favor: 18

Abstenciones: 01 (UNSLGI)

En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG: Aprobar, a efectos de no afectar la oferta de vacantes en el ámbito regional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica: Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho, que el Comité Directivo realice las acciones administrativas para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; asimismo, queda autorizado a establecer los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho.

Dr. Eduardo Paredes: Bajo los alcances del acuerdo que acabamos de votar, solicitamos al Consejo Nacional, de ser el caso, que la Universidad no licenciada pudiera preservar un porcentaje de los campos clínicos aprobados en las regiones Ica, Ayacucho y Huancavelica.

Dr. Alejandro Bermúdez: Considero que hay un vacío a nivel de la Ley, y determinar o tomar la decisión del porcentaje de campos clínicos que se preservaran para la Universidad, me parece que es muy subjetiva.

Dr. Eduardo Paredes: Con relación a la propuesta, es de verse, que el CONAREME, puede delegar al Comité Directivo realice las acciones pertinentes y determine el porcentaje de campos clínicos aprobados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a los que puede acceder otra institución formadora universitaria.

A favor: 19
Abstenciones: 00
En contra: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 077-CONAREME-2019-AG: Establecer que bajo los alcances del **Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG**, el porcentaje de campos clínicos que fueron autorizados a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a la que puede acceder otra institución formadora universitaria será determinado por el Comité Directivo del CONAREME.

Dr. Eduardo Paredes: Con relación a lo aprobado, el acuerdo será visto en la primera sesión del mes de enero del Comité Directivo. Tenemos otra propuesta de acuerdo, es que se delegue las funciones al Comité Directivo para que realice los procedimientos de autorización y acreditación para casos similares en los cuales una institución formadora universitaria no obtenga el licenciamiento.

A favor: 19
Abstenciones: 00
En contra: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 078-CONAREME-2019-AG: Autorizar al Comité Directivo del CONAREME, establecer las acciones administrativas necesarias, para que en caso similares a lo establecido al **Acuerdo N° 074-CONAREME-2019-AG**, se realice y ejecute los procedimientos de autorización y acreditación, respecto de institución formadora universitaria a la que se le ha denegado el Licenciamiento institucional por la SUNEDU.

Dr. Eduardo Paredes: Otro aspecto que debemos votar, es que se deje sin efecto los campos clínicos aprobados de una institución formadora universitaria no obtenga el licenciamiento.

A favor: 18

Abstenciones: 00

En contra: 01 UNSLGI

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 079-CONAREME-2019-AG: Establecer que se deja sin efecto los campos clínicos de las instituciones formadoras universitarias, autorizadas por el CONAREME, a las que se les ha denegado el licenciamiento institucional por la SUNEDU, no pudiendo participar en la oferta de vacantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que el CONAREME convoque.

Dr. Eduardo Paredes: Un punto necesario que debe quedar claro, es que las Instituciones Formadoras Universitarias que dejen de conformar el SINAREME, que logren licenciarse posteriormente, pueden solicitar su incorporación en el SINAREME cumpliendo los requisitos establecidos. Solicito someter a votación la propuesta:

A favor: 18

Abstenciones: 00

En contra: 01 UNSLGI

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 080-CONAREME-2019-AG: Disponer que las Instituciones Formadoras Universitarias, una vez que dejen de conformar el SINAREME, y que posteriormente sean licenciadas por la SUNEDU y cumplan los alcances del Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG, aprobado en Asamblea General del CONAREME de fecha 15 de febrero de 2018, pueden solicitar su conformación en el SINAREME, cumpliendo los requisitos y realizando el pago correspondiente, de acuerdo a la Tabla de Costos del CONAREME; pudiendo solicitar procedimientos de autorización de programas de residentado médico y autorización de campos clínicos.

Dr. Eduardo Paredes: Al ser retirada del Sistema la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, su representación debe ser reemplazada por otra universidad en el Consejo Nacional de Residentado Médico. En el Consejo contamos con 20 universidades, las mismas que han ingresado por antigüedad, tomando en cuenta la fecha de incorporación al Sistema; en esta oportunidad hay dos universidades que ingresaron el mismo día, la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Cesar Vallejo; en este caso, se consideraría la universidad que tenga el mayor número de médicos residentes, que es, la Universidad Cesar Vallejo, por lo que solicito votar a favor de la propuesta.

A favor: 17
Abstenciones: 02 (UNSLGI y ANMRP)
En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 081-CONAREME-2019-AG: Aprobar la modificación de la conformación del Consejo Nacional de Residencia Médico, integrando a la Universidad Cesar Vallejo al Pleno del CONAREME, participando el representante debidamente acreditado en las asambleas generales que se convoque, al dejar de ser conformante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, del Sistema Nacional de Residencia Médico.

Dr. Eduardo Paredes: Como último punto sobre este tema, la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, también integra el Comité Directivo, por lo que necesitamos aprobar informar al Comité Directivo que la universidad ya no forma parte del SINAREME, para que puedan realizar las acciones necesarias para su conformación.

A favor: 17
Abstenciones: 02 (UNSLGI y ANMRP)
En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 082-CONAREME-2019-AG: Aprobar hacer de conocimiento al Comité Directivo del CONAREME, los alcances del **Acuerdo N°074-CONAREME-2019-AG**, para efectos de su conformación.

8. VIGENCIA DE LOS CAMPOS CLÍNICOS APROBADOS POR EL DECRETO SUPREMO N° 008-88-SA.

Dr. Eduardo Paredes: Los campos clínicos aprobados por el Comité Nacional de Residencia Médico, bajo el marco legal anterior el Decreto Supremo N° 008-88-SA, de acuerdo a lo regulado en el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Reglamento de la Ley N° 30453, tendrían vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019; ante ello, solicitamos que se amplíe su vigencia, considerando, que en la presente Asamblea General, se han aprobado los procedimientos e instrumentos técnicos para la autorización de campos clínicos, acreditación de sede docente, y funcionamiento de programas, solicitamos que se prorogue la vigencia hasta dos años.

A favor: 19
Abstenciones: 00
En contra: 00

Producida la votación se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 083-CONAREME-2019-AG: Aprobar la vigencia de los Campos Clínicos autorizados por el Comité Nacional de Residentado Médico, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su Reglamento aprobado por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, hasta el año 2021, a fin de ser utilizados en los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico del año 2020 y 2021, al haberse aprobado a través del **Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG**, **Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG** y **Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG**, los procedimientos de acreditación y de autorizaciones, establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.

Dr. Eduardo Paredes: Es necesario que las sedes docentes estén acreditadas, le daremos todo el apoyo necesario para que cumplan. A partir del 6 de enero, iniciaremos los procesos con los acuerdos aprobados. Las Sedes puedan acreditarse y las universidades puedan presentar sus programas para ser aprobadas. Tenemos planificado realizar 03 talleres, se formarán evaluadores que trataremos sean de las regiones para evitar movilizaciones. Creemos que a partir del primero de febrero se estará acreditando las sedes, se iniciará por los grandes hospitales y las sedes donde haya quejas.

Dr. Eduardo Paredes: Existe una institución formadora universitaria, que ha ingresado al SINAREME, y ha solicitado autorización de dos programas: medicina familiar y mastología.

Dr. Eddie Vargas: Que pasa con las universidades quieren autorizar otros campos clínicos nuevos.

Dr. Eduardo Paredes: Si los programas están aprobados, las sedes docentes acreditadas, pueden realizarlo.

Dr. Eddie Vargas: Pero como se están dando a otra universidad, debe ser a todos por igual

Dr. Alejandro Bermúdez: Es la sede docente.

Dra. Teresa Trujillo: Pero si esa universidad no tiene campos clínicos, deben participar como las demás instituciones formadoras.

Dr. Eduardo Paredes: Luego de aprobados los documentos, serán enviado a las universidades y se publicarán para que procedan con su autoevaluación.

Dra. Teresa Trujillo: Entonces no se podría aprobar hoy, si todavía no hay acreditación de sede docente.

Dr. Filomeno Jauregui: A la fecha, ninguna sede está acreditada, luego se tendría que ver las opciones que tendrían las universidades.

Dr. Eduardo Paredes: Para solicitar la autorización de un campo clínico, la sede tiene que estar acreditada y los programas autorizados. Se aprobarán los campos clínicos respetando los acuerdos de no cohabitación. Lo que se está pidiendo es que la universidad pueda tener sus campos clínicos aprobados y sedes acreditadas y programas aprobados. CONAREME siempre se ha trabajado con honestidad y se respeta a las instituciones.

A favor: 17

Abstenciones: 00

En contra: 00

Se deja constancia que el Dr. Milton Tello y la Dra. Nora Becerra, ya no se encuentran en línea.

Producida la votación se aprobó por mayoría los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 084-CONAREME-2019-AG: Aprobar, que para el caso de aquellas instituciones formadoras universitarias que han ingresado al SINAREME, y que no cuentan con campos clínicos en el SINAREME, el Comité Directivo del CONAREME, inicie y ejecute con estas instituciones el procedimiento de autorización de programas de residentado médico, la acreditación de sede docente y el procedimiento de autorización de campo clínico, con la finalidad de tener el derecho de participar en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que convoque el CONAREME; considerando, los alcances del artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que establece que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes.

Acuerdo N° 085-CONAREME-2019-AG: Aprobar que, en la medida, se haya autorizado el programa de formación, acreditado la sede docente y autorizado el campo clínico, bajo los alcances de la Ley N° 30453, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, queden sin efecto las autorizaciones de los campos clínicos regulado en el **Acuerdo N° 084-CONAREME-2019-AG.**

Dr. Eduardo Paredes: Es necesario que se pueda ampliar la vigencia de los convenios de residentado médico, a la fecha tienen una vigencia hasta diciembre del 2019, estamos solicitando que se amplíe la vigencia hasta el año 2021.

A favor: 17

Abstenciones: 00

En contra: 00

Se deja constancia que la Dra. Nora Becerra, ya no se encuentra en línea.

Producida la votación se aprobó por mayoría los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 086-CONAREME-2019-AG: Aprobar la vigencia de los Convenios de Residentado Médico suscritos a la fecha, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el CONAREME, hasta la fecha 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo N° 087-CONAREME-2019-AG: Aprobar se extienda la vigencia para que aquellas instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en su condición de sede docente, suscriban el Convenio de Residentado Médico, hasta la fecha 31 de diciembre de 2021, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, debiéndose consignar esta información en el modelo de Convenio de Residentado Médico.

Para lo cual se modifica las siguientes disposiciones transitorias del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, que forma parte integrante del citado instrumento, artículos que queda redactado de la siguiente manera:

“Tercera.- (...)

Todos los convenios celebrados al amparo del presente reglamento tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre del 2021, estando a los alcances del Acuerdo N° 084-CONAREME-2019-AG, aprobado en Asamblea General de CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, respecto a la vigencia de los campos clínicos.

Cuarta. -

Aquellas autorizaciones de acceso de una institución universitaria en otro ámbito geográfico distinto al suyo que haya sido autorizada mediante acuerdo del CONAREME al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA, se encuentra sujeta a los alcances del presente reglamento, para lo cual deberá solicitarse la autorización correspondiente. Sus efectos no excederán del 31 de diciembre del 2021.”

9. REORGANIZACIÓN DE LA LABOR ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE CONAREME.

Dr. Eduardo Paredes: El CONAREME funciona solo con 08 personas quienes son las encargadas de realizar las actividades administrativas necesarias, para el funcionamiento del SINAREME, por lo que solicitó autorización para poder realizar una reorganización a nivel administrativo, lo que permitirá realizar modificaciones en los contratos laborales.

En este aspecto de reorganización administrativa, al adecuarse los nuevos cargos y actividades a desarrollarse en la lógica del Plan Estratégico del CONAREME, los procedimientos necesarios para el inicio de las actividades de autorización y acreditación en el marco de la Ley N° 30453 y su

Reglamento, aprobados por Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG y Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, comprometiéndolo a estas actividades al personal administrativo del CONAREME, corresponde realizar un ajuste favorable al personal administrativo, dentro de este aspecto, la contratación de personal administrativo que coadyuve con la finalidad y objetivo del SINAREME.

A favor: 17

Abstenciones: 00

En contra: 00

Producida la votación se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 088-CONAREME-2019-AG: Autorizar al Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, a realizar las acciones administrativas a efectos de reorganizar la gestión administrativa del CONAREME, comprometiéndolo a estas actividades al personal administrativo del CONAREME, corresponde realizar un ajuste favorable al personal administrativo, dentro de este aspecto, la contratación de personal administrativo que coadyuve con la finalidad y objetivo del SINAREME.

10. OFICIALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS APROBADOS POR EL CONAREME PARA SU PUBLICIDAD EN EL DIARIO EL PERUANO.

Dr. Eduardo Paredes: De acuerdo con la normativa, CONAREME, puede realizar publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, por lo que solicitamos puedan autorizar a la Presidencia realizar la publicación de las resoluciones que se aprueban en el Diario el Peruano.

A favor: 17

Abstenciones: 00

En contra: 00

Se deja constancia que la Dra. Mónica Alfonso y Dra. Nora Becerra, ya no se encuentran en línea.

Producida la votación se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 089-CONAREME-2019-AG: Autorizar a la Presidencia del CONAREME, de oficializar los documentos normativos aprobados por el CONAREME, para su publicidad en el Diario El Peruano.

11. DISPENSA DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS PARA SU EJECUCIÓN

Dr. Eduardo Paredes: Es necesario aprobar la dispensa de la presente acta para la ejecución de los acuerdos aprobados.

A favor: 17
En contra: 00.
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 090-CONAREME-2019-AG: Dispensar del trámite de aprobación de acta que contiene los presentes acuerdos adoptados.

Anexo 1 - Cuadro de las modificaciones del Plan Estratégico

EJES ESTRATÉGICOS	PROPUESTA			ACTUAL		
	OE - CONAREME	OBJETIVO ESTRATEGICO	OP-CONAREME	OBJETIVO OPERATIVO - CONAREME	Objetivos ESTRATÉGICOS	Objetivos OPERATIVOS
EJES ESTRATÉGICOS	OE-1	Mejorar la formación del recurso humano especializado	OP-1.1	Autorizar el funcionamiento de los programas de residenciatado médico		Actualizar y convertir los Programas a Programas por competencias
			OP-1.2	Acreditar las Sedes Docentes		
			OP-1.3	Autorizar campos clínicos de calidad		
	OE-2	Asegurar la profesionalización de la docencia en residenciatado médico	OP-2.1	Asegurar que la Universidad cuente con tutores con formación en docencia y en tutoría.	Lograr la profesionalización de la docencia en residenciatado médico	Capacitar a los tutores del Residenciatado
	OE-3	Promover la producción científica de calidad en el residenciatado	OP-3.1	Aumentar la participación por parte de los médicos residentes en los concursos de trabajos de investigación.	Incrementar la producción científica	
	OE-4	Mantener un estado económico y financiero equilibrado.	OP-4.1	Disminuir la morosidad en todas las actividades realizadas por CONAREME		
	OE-5	Posicionar al CONAREME como agente articulador eficaz y eficiente	OP-5.1.1	Asegurar la articulación y buen funcionamiento de CONAREME con los COREREMES y los Comités de Sedes Docentes.		
OP-5.2			Asegurar la pertinencia de la normatividad vigente.			
OE-6	Fortalecer los sistemas de gestión	OP-6.1	Perfeccionar los Sistemas de Gestión en funcionamiento		Actualizar el Sistema de Información - Egresados	
		OP-6.2	Implementar los Sistemas de Gestión necesarios			
OE-7	Contar con personal capacitado en las competencias requeridas de acuerdo al perfil de su puesto de trabajo	OP-7.1	Mejorar la gestión mediante el personal requerido y competente		Capacitar al personal de acuerdo al diagnóstico de competencias	

OE: Objetivo Estratégico
OP: Objetivo Operativo